



**PROGRAMA DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES
DEL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y
GEOGRAFÍA 2022-2025**

Dirección General de Administración
Dirección General Adjunta de Programación, Organización y
Presupuesto
Dirección de Transparencia y Atención a Instancias
Fiscalizadoras

Aguascalientes, Ags., a 21 de junio de 2022.

ÍNDICE:

	Página
I. Presentación	3
II. Marco Jurídico	5
III. Objetivos del Programa	6
IV. Glosario	7
V. Responsabilidades dentro del Programa	10
VI. Alcance del Programa	11
VII. Políticas de Seguridad en los Sistemas de Datos Personales del INEGI	11
7.1 Inventario de los Sistemas de Datos Personales y de los Sistemas de Tratamiento	13
7.2 Cumplimiento de Obligaciones	14
VIII. Revisiones y auditorias en materia de Protección de Datos Personales	40
IX. Mejora continua del Programa	40
X. Sanciones	41

I. Presentación. -

De conformidad con lo dispuesto por el apartado B del artículo 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM), el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), es un organismo con autonomía técnica y de gestión, personalidad jurídica y patrimonio propios, con las facultades necesarias para regular la captación, procesamiento y publicación de la información que se genere y proveer a su observancia.

Es así que, en apego a lo dispuesto por la CPEUM, en su artículo 6º, Base A, fracciones I y II la información que posea el INEGI es de máxima publicidad, pero la información concerniente a los datos personales será protegida en los términos y excepciones que fijen las leyes, por lo tanto, y de conformidad con lo establecido por los artículos 33 y 35 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (Ley de Protección de Datos), cuyo objeto es establecer las bases, principios y procedimientos para garantizar el derecho que tiene toda persona a la protección de sus datos personales, en posesión de Sujetos Obligados, el INEGI, atiende a los principios de licitud, finalidad, lealtad, consentimiento, calidad, proporcionalidad, información y responsabilidad, en base a lo establecido en numeral 16 de la Ley de Protección de Datos y 58 de los Lineamientos de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (Lineamientos) y tiene como obligación, el realizar acciones que coadyuven a identificar y adoptar las medidas técnicas y organizativas necesarias para garantizar la seguridad de los datos de carácter personal; su adopción es de obligado cumplimiento para las Unidades y Áreas Administrativas del INEGI y los servidores públicos adscritos a las mismas encargadas del tratamiento.

Por lo expuesto, el INEGI es un Sujeto Obligado, responsable del tratamiento y protección de los datos personales que posee, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1 de la Ley de Protección de Datos, de tal forma que debe, entre otros, establecer y mantener las medidas de seguridad de carácter administrativo, físico y técnico para protegerlos contra daño, pérdida, alteración, destrucción o su uso, acceso o tratamiento no autorizado, así como garantizar su confidencialidad, integridad y disponibilidad, según lo previsto por el artículo 31 de la citada ley.

El presente Programa se elabora en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 30, fracciones I y II de la Ley de Protección de Datos y 47 de los Lineamientos Generales de Protección de Datos Personales para el Sector Público (Lineamientos Generales), que establece que entre las acciones que deberán realizar los responsables del tratamiento de datos personales para cumplir con el principio de responsabilidad, está la elaboración de políticas y programas de protección de datos personales, cuya observancia es general y exigible para las Unidades y Áreas Administrativas del INEGI y los servidores públicos adscritos a las mismas, así como destinar los recursos necesarios para la implementación de dichos programas y políticas.

El Programa está elaborado con base en un sistema de gestión para la protección de datos personales, el cual tiene como objetivo proveer los elementos y actividades de dirección, operación y control de los procesos del INEGI, que permitan proteger de manera sistemática y continua los datos personales que estén en su posesión.

El sistema de gestión en el que se basa este Programa desarrolla las siguientes cuatro fases: Planificar, Hacer, Verificar y Actuar (PHVA), de acuerdo con lo descrito en la tabla siguiente:

	Elemento	Fase del ciclo PHVA	Actividades
PROCESO	Metas	Planificar	Identificar políticas, objetivos, riesgos, planes, procesos y procedimientos necesarios para obtener el resultado esperado por el responsable o encargado (meta).
	Medios de acción	Hacer	Implementar y operar las políticas, objetivos, planes, procesos y procedimientos establecidos en la fase anterior.
		Verificar	Evaluar y medir los resultados de lo implementado, a fin de verificar el adecuado funcionamiento del sistema de gestión y el logro de la mejora esperada.
		Actuar	Adoptar medidas correctivas y preventivas en función de los resultados y de la revisión realizada, o de otra información relevante, para lograr la mejora continua.

El sistema de gestión que se desarrolla en esta Guía atiende lo dispuesto en la ISO/IEC 29100:2011 *Information technology – Security techniques – Privacy framework*.

Asimismo, cabe señalar que este sistema de gestión se basa en el que ha sugerido el INAI en el *Documento Orientador para la elaboración del Programa de Protección de Datos Personales*, publicado en agosto de 2018 como herramienta de facilitación y orientación para los Sujetos Obligados.

El presente Programa, tendrá vigencia multianual (2022-2025) y con ello se busca garantizar el desarrollo ininterrumpido de actividades en materia de protección de datos personales y Derechos ARCO, el cual podrá ser sometido a su revisión, ajuste o actualización por parte del Comité de Transparencia, cuando se produzcan modificaciones sustanciales a las obligaciones previstas en este Programa.

II. Marco Jurídico. -

El derecho a la protección de datos personales, materia de este Programa, tiene su fundamento en el marco jurídico siguiente:

a) Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

b) Leyes:

- b.1. Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, y
- b.2. Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

c) Lineamientos:

- c.1. Lineamientos Generales de Protección de Datos Personales para el Sector Público, y
- c.2. Lineamientos de Transparencia, Acceso y Protección de Datos Personales del Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

d) Políticas:

- d.1. Políticas de Seguridad en los Sistemas de Datos Personales del Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

e) Otras disposiciones:

- e.1. Recomendaciones sobre medidas de seguridad aplicables a los sistemas de datos personales. Disponible en: https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/83122/MODELOS_Y_GUAS_17.pdf
- e.2. Documento Orientador para la elaboración del Programa de Protección de Datos Personales, publicado en agosto de 2018. Disponible en: <https://home.inai.org.mx/wp-content/documentos/DocumentosSectorPublico/DocumentoOrientadorPPDP.docx>

III. Objetivos del Programa. -

El presente Programa tiene como objetivos:

1. Proveer el marco de trabajo necesario para la protección de los datos personales en posesión del INEGI;
2. Dar cabal cumplimiento a las obligaciones que comprende la Ley de Protección de Datos y los Lineamientos Generales, así como la normatividad que emane de los mismos; y
3. Establecer y mantener las medidas de seguridad de carácter administrativo, físico y técnico para la protección de los datos personales, que permitan protegerlos contra daño, pérdida, alteración, destrucción o uso, acceso o tratamiento no autorizado, así como garantizar su confidencialidad, integridad y disponibilidad.

IV. Glosario. -

Para efectos del Programa, se entenderá por:

- 1. Áreas Administrativas:** Las Direcciones Generales Adjuntas y Coordinaciones Estatales adscritas a las diversas Unidades Administrativas del INEGI;
- 2. Auditoría voluntaria:** Proceso sistemático, independiente y documentado para obtener evidencias y evaluarlas de manera objetiva para determinar el grado de cumplimiento de los criterios preestablecidos para la misma;
- 3. Aviso de Privacidad:** Documento a disposición del titular de los datos personales de forma física, electrónica o en cualquier formato requisitado por la Unidad o Área Administrativa responsable, a partir del momento en el cual se recaben sus datos personales, con el objeto de informarle a éste los propósitos del tratamiento de los mismos;
- 4. Base de datos:** Conjunto ordenado de datos personales bajo criterios determinados, con independencia de la forma o modalidad de su creación, tipo de soporte, procesamientos, almacenamientos y organización;
- 5. Clasificación de Información:** Es el acto por virtud del cual los Titulares de las Unidades y Áreas Administrativas del INEGI, el Comité de Transparencia del INEGI o el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales determinan en su respectivo ámbito de competencia que la información en su poder actualiza alguno de los supuestos de reserva o confidencialidad en términos de lo dispuesto por el Título Sexto de la Ley General y demás disposiciones legales aplicables al INEGI;
- 6. Comité:** El Comité de Transparencia del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, instancia a la que hace referencia el artículo 43 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública;
- 7. Consentimiento:** Manifestación de la voluntad libre, específica e informada de las personas titulares de los datos, mediante la cual se efectúa el tratamiento de éstos;
- 8. Datos Personales:** Cualquier Información concerniente a una persona física, identificada o identificable; se considera que una persona es identificable cuando su identidad pueda determinarse directa o indirectamente a través de cualquier información;
- 9. Datos Personales Sensibles:** Aquellos que se refieran a la esfera más íntima de su titular, o cuya utilización indebida pueda dar origen a discriminación o conlleve un riesgo grave para éste. De manera enunciativa más no limitativa, se consideran sensibles los datos personales que puedan revelar aspectos como origen racial o étnico, estado de salud presente o futuro, información genética, creencias religiosas, filosóficas y morales, opiniones políticas y preferencia sexual u otras análogas que afecten su intimidad;

10. Derechos ARCO: Los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición al tratamiento de datos personales a que hace referencia la Ley General de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados;

11. Documento de Seguridad: Instrumento que describe y da cuenta de manera general sobre las medidas de seguridad técnicas, físicas y administrativas adoptadas por el INEGI para garantizar la confidencialidad, integridad y disponibilidad de los Datos Personales que posee;

12. Expediente: La unidad documental constituida por uno o varios documentos de archivo, ordenados cronológicamente y relacionados por un mismo asunto, actividad o trámite de las Unidades y Áreas Administrativas, de acuerdo con las atribuciones o funciones que les corresponden;

13. INAI: Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales;

14. INEGI: Instituto Nacional de Estadística y Geografía;

15. Ley General: Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública;

16. Ley de Protección de Datos: Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados;

17. Lineamientos Generales: Lineamientos Generales de Protección de Datos Personales para el Sector Público.

18. Lineamientos: Los Lineamientos de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Instituto Nacional de Estadística y Geografía;

19. Medidas de Seguridad: Conjunto de acciones, actividades, controles o mecanismos administrativos, técnicos y físicos que permitan proteger los datos personales;

20. Medidas de Seguridad Administrativas: Políticas y/o procedimientos para la gestión, soporte y revisión de la seguridad de la información a nivel organizacional, la identificación, clasificación y borrado seguro, así como la sensibilización y capacitación del personal, en materia de protección de datos personales.

21. Medidas de Seguridad Físicas: Conjunto de acciones y mecanismos para proteger el entorno físico de los datos personales y de los recursos involucrados en su tratamiento.

22. Medidas de Seguridad Técnicas: Conjunto de acciones y mecanismos que se valen de la tecnología relacionada con hardware y software para proteger el entorno digital de los datos personales y los recursos involucrados en su tratamiento.

23. Programa: Programa de Protección de Datos Personales del INEGI;

24. Reglamento Interior: Reglamento Interior del Instituto Nacional de Estadística y Geografía;

25. Responsable: Los Sujetos Obligados a que se refiere el artículo 1 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, que deciden sobre el tratamiento de datos personales, en el caso particular el INEGI;

26. Revisión: Actividad estructurada, objetiva y documentada, llevada a cabo con la finalidad de constatar el cumplimiento continuo de los contenidos establecidos en este Programa;

27. SNT: El Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, es la instancia encargada de coordinar y evaluar las acciones relativas a la política transversal de protección de datos personales, así como establecer e implementar criterios y lineamientos en la materia;

28. Sujeto Obligado: Cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, del ámbito federal;

29. Titular: La persona física a quien corresponden los datos personales;

30. Transferencia: Toda comunicación de datos personales dentro o fuera del territorio mexicano, realizada a persona distinta del Titular, del INEGI o de los Encargados;

31. Tratamiento: Cualquier operación o conjunto de operaciones efectuadas mediante procedimientos manuales o automatizados aplicados a los datos personales, relacionadas con la obtención, uso, registro, organización, conservación, elaboración, utilización, comunicación, difusión, almacenamiento, posesión, acceso, manejo, aprovechamiento, divulgación, transferencia o disposición de datos personales;

32. Unidades Administrativas: Presidencia y Junta de Gobierno, las Direcciones Generales, el Órgano Interno de Control, las Coordinaciones Generales y las Direcciones Regionales del INEGI;

33. Unidad de Transparencia: La instancia determinada por la Junta de Gobierno del INEGI, para recibir y dar trámite a las solicitudes de acceso a la Información pública y de acceso, rectificación, cancelación u oposición de datos personales, presentadas por particulares ante el INEGI y demás funciones establecidas por la Ley General, Ley de Protección de Datos, la Ley Federal, los Lineamientos y demás disposiciones normativas aplicables; y

34. Versión Pública: El documento a partir del que se otorga acceso a la Información en el que se testan partes o secciones clasificadas, indicando el contenido de éstas de manera genérica, fundando y motivando la reserva o confidencialidad a través de la resolución que para tal efecto emita el Comité.

V. Responsabilidades dentro del Programa. -

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 83 y 84, fracción I de la Ley de Protección de Datos, 47, segundo párrafo, y 48 de los Lineamientos Generales, así como el artículo 11 fracciones VIII, XI y XXVII de los Lineamientos, que señalan que el Comité de Transparencia es la autoridad facultada en materia de protección de datos personales y que tiene entre sus funciones la de coordinar, supervisar y realizar las acciones necesarias para garantizar el derecho a la protección de los datos personales en posesión del INEGI, dicho órgano por medio de su secretaría, tendrá las siguientes funciones con relación a este Programa:

- I. Elaborar el Programa, en conjunto con la siguiente área administrativa;
 - a) Dirección General Adjunta de Programación, Organización y Presupuesto (DGAPOP)
 - Dirección de Transparencia y Atención a Instancias Fiscalizadoras (DTAIF).
- II. Proponer cambios y mejoras al Programa, a partir de la experiencia de su implementación;
- III. Dar a conocer el Programa al interior del INEGI;
- IV. Coordinar la implementación del Programa en las Unidades y Áreas Administrativas del INEGI;
- V. Asesorar a las Unidades y Áreas Administrativas en la implementación de este Programa, con el apoyo del área mencionada en el numeral I;
- VI. Supervisar la correcta implementación del Programa; y
- VII. Las demás que de manera expresa señale el propio Programa.

Con fundamento en lo dispuesto por el segundo párrafo del artículo 4 de los Lineamientos, la Unidad de Transparencia a través del Titular de la Dirección de Transparencia y Atención a Instancias Fiscalizadoras, en su carácter de Coordinador Operativo, informará anualmente al Comité de Transparencia, los resultados de las evaluaciones que lleve a cabo el INAI, en el marco del Programa Anual de Evaluación.

VI. Alcance del Programa. -

Ámbito de aplicación

El presente Programa será de observancia obligatoria para las Unidades y Áreas Administrativas del INEGI y los servidores públicos adscritos a las mismas, que en el ejercicio de sus funciones traten datos personales, así como a las personas externas cuyos servicios contratados por el INEGI, estén relacionados con el tratamiento de estos.

El personal del INEGI que tenga acceso a los datos personales está obligado a conocer y aplicar el presente Programa y es aplicable en todas y cada una de las fases del tratamiento de los datos personales, iniciando desde la obtención de estos y finalizando con su eliminación.

Las Unidades y Áreas Administrativas llevarán a cabo las acciones necesarias para dar cumplimiento a las obligaciones que establece este Programa, por lo que deberán de asignar los recursos materiales y humanos necesarios, así como contemplar lo que se requiera en sus programas de trabajo.

Asimismo, en virtud de que uno de los objetivos del Programa es cumplir con las obligaciones establecidas en la Ley de Protección de Datos, se cubrirán todos los principios, deberes y obligaciones que establece dicha norma para los responsables del tratamiento.

Quedan exceptuados de la aplicación de este Programa, los datos personales que correspondan al cumplimiento de las obligaciones de transparencia a las que refieren los artículos 120 de la Ley General y 117 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, disposiciones que prevén las excepciones en las que los responsables podrán permitir el acceso a información confidencial sin requerir el consentimiento del titular, a saber cuándo: la información se encuentre en registros públicos; por ley tenga el carácter de pública; exista una orden judicial; por razones de seguridad nacional, salubridad, para proteger los derechos de terceros o cuando se transmita entre Sujetos Obligados y entre éstos y los sujetos de derecho internacional, siempre que la información se utilice para el ejercicio de facultades.

VII. Políticas de Seguridad en los Sistemas de Datos Personales del INEGI. -

El tratamiento de datos personales que realicen las Unidades y Áreas Administrativas deberá cumplir con los principios, deberes y obligaciones que prevé la Ley de Protección de Datos, para lo cual este Programa establecerá el marco de trabajo mínimo que se deberá seguir para alcanzar dicho objetivo.

Derivado de lo anterior, la información concerniente a los datos personales sometidos a tratamiento por las Unidades y Áreas Administrativas será protegida en los términos y excepciones que fijen las leyes. El INEGI, atiende a los principios de accesibilidad a la información, transparencia, objetividad e independencia, y tiene como obligación, el realizar acciones que coadyuven a identificar y adoptar las medidas técnicas y organizativas necesarias para garantizar la seguridad de los datos de carácter personal.

Para ello, se identificarán las obligaciones que se deberán cumplir en todos los tratamientos de datos personales que realicen las Unidades y Áreas Administrativas, de acuerdo con lo que establece la Ley de Protección de Datos y según el ciclo de vida de los datos personales.





Dirección General de Administración.

FECHA DE ACTUALIZACIÓN:

MES.
06

AÑO.
2022

PÁGINA:

13

7.1 Inventario de los Sistemas de Datos Personales y de los Sistemas de Tratamiento. -

Para que sea posible el debido cumplimiento de las obligaciones que se establecen en el apartado 7.2 de este Programa, es necesario establecer y mantener las medidas de seguridad para la protección de los datos personales, por lo que las Unidades o Áreas Administrativas del INEGI deberán elaborar un Inventario de los Sistemas de Datos Personales y de los Sistemas de Tratamiento.

Formato de Inventario de Datos Personales y de los Sistemas de Tratamiento

INVENTARIO DE LOS SISTEMAS DE DATOS PERSONALES Y DE LOS SISTEMAS DE TRATAMIENTO (ANEXO1 PSSDPINEGI) Arts. 33, fracc III, y 35 de la LGPDPPSO; Art 60 de los LTAPDPINEGI.

Unidad Administrativa	Nombre del Sistema	Tipo de sistema		Tipo de captación		Medio de almacenamiento de datos personales				Almacenamiento			Plataforma		Responsable del Sistema		Tipo de Datos Personales contenidos en el Sistema	Información sensible SI / NO	Finalidad del tratamiento de datos personales	Ubicación física o electrónica de los datos personales		
		Físico	Electrónico	Físico	Electrónico	Servidor	Dispositivos externos	Nube	Equipo de cómputo	Papel	Base de datos centralizada	Base de datos local	Documento	Web	Cliente-servidor	Nombre					Cargo	

Nota: Anexo 1 de las Políticas de Seguridad en los Sistemas de Datos Personales del INEGI, fracción VII, Especificaciones Técnicas, Apartado 1.7 Inventario de Datos Personales y los Sistemas de Tratamiento, lo anterior en apego a los artículos 33 fracción III y 35, fracción I de la Ley de Protección de Datos y artículo 60 de los Lineamientos.

El plazo de conservación de los archivos o bases de datos estará definido en los instrumentos de clasificación archivística, por lo que es necesario identificar a qué serie documental pertenecen los archivos o bases de datos en los que están contenidos los datos personales.

7.2 Cumplimiento de obligaciones. -

Las obligaciones que establece la Ley de Protección de Datos se dividirán según las distintas etapas del ciclo de vida de los datos personales (obtención, uso y eliminación), señalando la siguiente información:

- Descripción de las obligaciones
- Actividades a realizar para cumplirlas
- Artículos de la Ley de Protección de Datos del que derivan
- Unidad y/o Área Administrativa responsable del cumplimiento

La etapa de obtención de los datos personales se identificará con la letra “O”, la de uso con la “U”, la de eliminación con la “E”, para fácil referencia.

7.2.1 Obligaciones relevantes en la etapa de OBTENCIÓN de los datos personales

1.O. LICITUD

Artículos vinculados: 17 de la Ley de Protección de Datos y 8 de los Lineamientos Generales.

Obligaciones	Actividades para su cumplimiento	Unidad administrativa responsable del cumplimiento	Medios que facilitan la acreditación del cumplimiento
<ul style="list-style-type: none"> • Sujetar el tratamiento de los datos personales a las atribuciones o facultades normativas del INEGI. 	1. Identificar el marco normativo que faculta a la Unidad Administrativa a tratar los datos personales para cada una de las finalidades.	Todas las Unidades y Áreas Administrativas que realicen tratamiento de datos personales.	<ul style="list-style-type: none"> • Marco normativo respectivo.

2.O. LEALTAD

Artículos vinculados: 19 de la Ley de Protección de Datos y 11 de los Lineamientos Generales.

Obligaciones	Actividades para su cumplimiento	Unidad administrativa responsable del cumplimiento	Medios que facilitan la acreditación del cumplimiento
<ul style="list-style-type: none"> No obtener ni tratar los datos personales a través de medios engañosos o fraudulentos. 	<ol style="list-style-type: none"> Verificar que los datos personales no se obtengan con dolo, mala fe o negligencia. 	Todas las Unidades y Áreas Administrativas que realicen tratamiento de datos personales.	<ul style="list-style-type: none"> Medios para la obtención de los datos personales. Resultado de las auditorías o procedimientos de revisión efectuados.
<ul style="list-style-type: none"> Privilegiar los intereses y expectativa razonable de privacidad de los titulares. <p>Esta obligación deberá observarse a lo largo de todo el ciclo de vida de los datos personales, desde la obtención de estos hasta su tratamiento y eliminación.</p>	<ol style="list-style-type: none"> Verificar los tratamientos que realiza el Sujeto Obligado, a fin de confirmar que los mismos no den lugar a discriminación o trato injusto o arbitrario en contra del titular. Elaborar Avisos de privacidad con todos los elementos informativos que establece la Ley de Protección de Datos, y con información que corresponda a la realidad del tratamiento que se efectúa. Ver obligación 3.O. Incluir en los Avisos de privacidad todas las finalidades de los tratamientos, las cuales 	Todas las Unidades y Áreas Administrativas que realicen tratamiento de datos personales.	<ul style="list-style-type: none"> Avisos de privacidad. Resultado de las auditorías o procedimientos de revisión efectuados.

Obligaciones	Actividades para su cumplimiento	Unidad administrativa responsable del cumplimiento	Medios que facilitan la acreditación del cumplimiento
	<p>deberán estar redactadas de forma clara y concreta, para que no haya lugar a confusión al respecto. Ver obligación 3.O.</p> <p>5. Llevar a cabo el tratamiento de los datos personales sólo para los fines informados en el aviso de privacidad. Ver obligación 1.U.</p>		

3.O. INFORMACIÓN (AVISO DE PRIVACIDAD)

Artículos vinculados: 3, 26, 27 y 28 de la Ley de Protección de Datos.

Obligaciones	Actividades para su cumplimiento	Unidad administrativa responsable del cumplimiento	Medios que facilitan la acreditación del cumplimiento
<ul style="list-style-type: none"> Poner a disposición del titular el Aviso de privacidad al momento de la obtención de los datos personales. 	<p>1. Redactar los Avisos de privacidad que se requieran conforme a los tratamientos que lleven a cabo las unidades administrativas.</p> <p>Como regla general, se requerirá un Aviso de privacidad por tratamiento.</p>	<p>Todas las Unidades y Áreas Administrativas que realicen tratamiento de datos personales.</p>	<ul style="list-style-type: none"> Aviso de privacidad Procedimiento o medio para la puesta a disposición de los Avisos de privacidad.

Dirección General de Administración.

FECHA DE ACTUALIZACIÓN:

MES.
06

AÑO.
2022

PÁGINA:
17

<ul style="list-style-type: none">Difundir el Aviso de privacidad por medios electrónicos y físicos.	<p>2. Poner a disposición todos los Avisos de privacidad integrales, en el Apartado Virtual de Protección de Datos Personales del INEGI.</p> <p>De manera adicional, los Avisos de privacidad deberán estar disponibles para su consulta en medio impreso (físico) en las instalaciones del INEGI, en donde resulte conveniente según el medio por el que se obtengan los datos personales y por el que se tenga contacto con los titulares.</p> <p>Asimismo, cuando ello sea necesario o conveniente, el Aviso de privacidad se podrá dar a conocer por otros formatos y medios, como por ejemplo en formato sonoro, vía telefónica, entre otros.</p>	<p>Todas las Unidades y Áreas Administrativas que realicen tratamiento de datos personales.</p>	<ul style="list-style-type: none">Apartado Virtual de Protección de Datos Personales del INEGI y los medios físicos por los que se difundan los avisos.
--	--	---	---

4.O. CONSENTIMIENTO

Artículos vinculados: 20, 21 y 22 de la Ley de Protección de Datos Personales y 12 al 20 de los Lineamientos Generales.

Obligaciones	Actividades para su cumplimiento	Unidad administrativa responsable del cumplimiento	Medios que facilitan la acreditación del cumplimiento
<ul style="list-style-type: none"> • Contar con el consentimiento del titular, para el tratamiento de sus datos personales, salvo que se actualice alguna de las excepciones previstas en el artículo 22 de la Ley de Protección de Datos. • El consentimiento que, en su caso, se obtenga debe ser libre, específico e informado, según lo dispuesto por el artículo 20 de la Ley de Protección de Datos. • Dependiendo del tipo de datos personales, el consentimiento deberá ser tácito o expreso, siguiendo las reglas establecidas en el artículo 21 de la Ley de Protección de Datos. 	<ol style="list-style-type: none"> 1. Identificar las finalidades para las cuales se requiere el consentimiento de los titulares. 2. En esos casos, solicitar el consentimiento de los titulares según las reglas establecidas en la normatividad aplicable. 	<p>Todas las Unidades y Áreas Administrativas que realicen tratamiento de datos personales.</p> <p>Comité de Transparencia y Unidad de Transparencia.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Consentimiento expreso otorgado por los titulares y la solicitud respectiva. • Aviso de privacidad y procedimiento para su puesta a disposición.

Obligaciones	Actividades para su cumplimiento	Unidad administrativa responsable del cumplimiento	Medios que facilitan la acreditación del cumplimiento
<ul style="list-style-type: none"> Atender las solicitudes de revocación del consentimiento. 			

5.O. CONSENTIMIENTO MENORES DE EDAD Y PERSONAS EN ESTADO DE INTERDICCIÓN O INCAPACIDAD DECLARADA CONFORME A LA LEY.

Artículos vinculados: 20 de la Ley de Protección de Datos y 78 a 81 de los Lineamientos Generales.

Obligaciones	Actividades para su cumplimiento	Unidad administrativa responsable del cumplimiento	Medios que facilitan la acreditación del cumplimiento
<ul style="list-style-type: none"> Atender las reglas de representación previstas en el Código Civil Federal y demás disposiciones que resulten aplicables en la materia específica de que se trate, para la obtención del consentimiento de menores de edad o de personas que se encuentren en estado de interdicción o incapacidad declarada conforme a la ley. 	<ol style="list-style-type: none"> Identificar los tratamientos de menores de edad o de personas que se encuentren en estado de interdicción o incapacidad declarada conforme a la ley, que requieren consentimiento, según el artículo 22 de la Ley de Protección de Datos. Poner a disposición de los padres, tutores o representantes legales el aviso de privacidad, así como también, cuando ello sea 	Todas las Unidades y Áreas Administrativas que realicen tratamiento de datos personales.	<ul style="list-style-type: none"> Documentación que acompañe la solicitud y el otorgamiento del consentimiento por parte de los padres, tutores o representantes legales.

Dirección General de Administración.

FECHA DE ACTUALIZACIÓN:

MES.
06

AÑO.
2022

PÁGINA:

20

<ul style="list-style-type: none"> Asimismo, tomar como referencia lo dispuesto en los artículos 78 a 81 de los Lineamientos Generales para acreditar la identidad de los menores de edad o de personas que se encuentren en estado de interdicción o incapacidad declarada conforme a la ley. 	<p>posible, a los menores de edad y al titular en estado de interdicción o incapacidad declarada conforme a ley.</p>		
---	--	--	--

6.O. DATOS PERSONALES SENSIBLES

Artículos vinculados: 7 de la Ley de Protección de Datos y 53 de los Lineamientos Generales.

Obligaciones	Actividades para su cumplimiento	Unidad administrativa responsable del tratamiento	Medios para acreditar el cumplimiento
<ul style="list-style-type: none"> No tratar datos personales sensibles, salvo que se cuente con el consentimiento expreso del titular o se trate de los casos establecidos en el artículo 22 de la Ley de Protección de Datos. 	<ol style="list-style-type: none"> Revisar la necesidad y legalidad del tratamiento de datos personales sensibles para cumplir con la finalidad de que se trate, a fin de que quede debidamente justificada su obtención y uso. Revisar que se actualice alguno de los supuestos del artículo 22 de la Ley de Protección de Datos, o bien, en caso contrario, solicitar el consentimiento expreso y por escrito del titular. 	<p>Todas las Unidades y Áreas Administrativas que realicen tratamiento de datos personales.</p>	<ul style="list-style-type: none"> Marco normativo que habilita para el tratamiento de datos personales sensibles. Consentimiento del titular, en su caso, o la actualización de alguno de los supuestos previstos en el artículo 22 de la Ley de Protección de Datos.

7.O. INTERÉS SUPERIOR DE LOS MENORES DE EDAD

Artículos vinculados: 7 de la Ley de Protección de Datos y 5 de los Lineamientos Generales.

Obligaciones	Actividades para su cumplimiento	Unidad administrativa responsable del cumplimiento	Medios para acreditar el cumplimiento
<ul style="list-style-type: none"> Privilegiar el interés superior del niño, niña y adolescente en el tratamiento de sus datos personales, en términos de las disposiciones previstas en la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, así como lo dispuesto en la Ley de Protección de Datos y los Lineamientos Generales. 	<ol style="list-style-type: none"> En todos los casos en que estén involucrados datos personales de menores de edad, tener siempre en cuenta y privilegiar el interés superior del menor de edad. Conocer la Ley General de Niñas, Niños y Adolescentes, con objeto de conocer los derechos de los menores de edad y las obligaciones al respecto. Poner a disposición el Aviso de privacidad tanto al adulto que tenga la representación del menor, como al propio titular de los datos personales. Solicitar el consentimiento del adulto que tenga la representación del menor, cuando éste se requiera, y de manera adicional solicitar la opinión del propio titular. 	<p>Todas las Unidades y Áreas Administrativas que realicen tratamiento de datos personales.</p>	<ul style="list-style-type: none"> Documentación o procedimiento que acredite la puesta a disposición del Aviso de privacidad al adulto que tenga la representación del menor de edad y al propio titular de los datos personales. Documento que acredite la obtención del consentimiento del adulto que tiene la representación del menor, así como la opinión del propio titular. Fomentar el conocimiento de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.

8.O. PROPORCIONALIDAD

Artículos vinculados: 25 de la Ley de Protección de Datos y 24 y 25 de los Lineamientos Generales.

Obligaciones	Actividades para su cumplimiento	Unidad administrativa responsable del cumplimiento	Medios para acreditar el cumplimiento
<ul style="list-style-type: none"> Tratar los datos personales sólo cuando resulten adecuados, relevantes y necesarios para la finalidad que justifica su tratamiento. 	<ol style="list-style-type: none"> Identificar qué datos personales se requieren para cada una de las finalidades. El listado de datos personales debe estar completo con independencia de que en el aviso de privacidad se informe por categoría de datos. Analizar y revisar que se soliciten sólo aquellos datos personales que resultan indispensables para cumplir con las finalidades de que se trate. 	<p>Todas las Unidades y Áreas Administrativas que realicen tratamiento de datos personales.</p>	<ul style="list-style-type: none"> Avisos de privacidad. Documentos, expedientes, archivos o bases de datos correspondientes al tratamiento.

7.2.2 Obligaciones relevantes en la etapa de USO de los datos personales

1.U. FINALIDAD

Artículos vinculados: 18 de la Ley de Protección de Datos y 9 y 10 de los Lineamientos Generales.

Obligaciones	Actividades para su cumplimiento	Unidad administrativa responsable del cumplimiento	Medios para acreditar el cumplimiento
<ul style="list-style-type: none"> Justificar el tratamiento de los datos personales en finalidades concretas, lícitas, explícitas y legítimas. 	<ol style="list-style-type: none"> Identificar las finalidades de cada tratamiento que se realice, y verificar que las mismas atiendan a fines específicos o determinados, y que sean acordes a las atribuciones o facultades del Sujeto Obligado y Unidad Administrativa de que se trate. Verificar que en los Avisos de privacidad se informan todas las finalidades para las cuales se tratan los datos personales, y que éstas se describen de manera clara. 	<p>Todas las Unidades y Áreas Administrativas que realicen tratamiento de datos personales.</p>	<ul style="list-style-type: none"> Avisos de privacidad. Inventario de datos personales y de los sistemas de tratamiento.

2.U. CALIDAD

Artículos vinculados: 23 y 24 de la Ley de Protección de Datos y 21 y 22 de los Lineamientos Generales.

Obligaciones	Actividades para su cumplimiento	Unidad administrativa responsable del cumplimiento	Medios para acreditar el cumplimiento
<ul style="list-style-type: none"> Adoptar las medidas necesarias para mantener exactos, completos, correctos y actualizados los datos personales, principalmente cuando se obtuvieron de manera indirecta del titular. 	1. Implementar medidas para que los datos personales se actualicen y, en su caso, corrijan o completen, en las distintas bases de datos que estén a cargo de la Unidad Administrativa.	Todas las Unidades y Áreas Administrativas que realicen tratamiento de datos personales.	<ul style="list-style-type: none"> Base de datos actualizada y correcta.

3.U. MEDIDAS DE SEGURIDAD

Artículos vinculados: 31, 32, 33 y 34 de la Ley de Protección de Datos.

Obligaciones	Actividades para su cumplimiento	Unidad administrativa responsable del cumplimiento	Medios para acreditar el cumplimiento
<ul style="list-style-type: none"> Establecer y mantener medidas de seguridad de carácter administrativo, físico y técnico, que permitan proteger los datos personales contra daño, pérdida, alteración, destrucción o su uso, 	1. Establecer y mantener medidas de seguridad administrativas, técnicas y físicas para la protección de los datos personales en base a la normatividad aplicable.	Todas las Unidades y Áreas Administrativas que realicen tratamiento de datos personales.	<ul style="list-style-type: none"> Programa de Protección de Datos Personales. Políticas de Seguridad de los Sistemas de Datos Personales del INEGI (Documento de seguridad).

Obligaciones	Actividades para su cumplimiento	Unidad administrativa responsable del cumplimiento	Medios para acreditar el cumplimiento
<p>acceso o tratamiento no autorizado, así como garantizar su confidencialidad, integridad y disponibilidad e impedir que cualquier tratamiento contravenga las disposiciones del marco normativo en la materia.</p>			<ul style="list-style-type: none"> Evidencia generada en la implementación de los controles de seguridad.
<ul style="list-style-type: none"> Crear políticas internas para la gestión y tratamiento de los datos personales, que tomen en cuenta el contexto en el que ocurren los tratamientos y el ciclo de vida de los datos personales. 	<p>2. Incluir en el Programa de Protección de Datos Personales los elementos señalados en las Políticas de Seguridad de los Sistemas de Datos Personales del INEGI.</p>	<p>Comité de Transparencia.</p>	<ul style="list-style-type: none"> Programa de Protección de Datos Personales.
<ul style="list-style-type: none"> Establecer y mantener las medidas de seguridad para la protección de los datos personales, las Unidades o Áreas Administrativas del INEGI deberán definir las funciones y obligaciones del personal involucrado en el tratamiento de datos personales. 	<p>3. Definir las funciones y obligaciones de los involucrados en el tratamiento de datos personales.</p>	<p>Todas las Unidades y Áreas Administrativas que realicen tratamiento de datos personales.</p>	<ul style="list-style-type: none"> Formato establecido en el apartado 7.2 FUNCIONES Y OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS QUE TRATEN DATOS PERSONALES, de las Políticas de Seguridad en los Sistemas de Datos Personales del INEGI.

Dirección General de Administración.

FECHA DE ACTUALIZACIÓN:

PÁGINA:

MES.
06

AÑO.
2022

26

Obligaciones	Actividades para su cumplimiento	Unidad administrativa responsable del cumplimiento	Medios para acreditar el cumplimiento
<ul style="list-style-type: none"> Elaborar un inventario de datos personales y de los sistemas de tratamiento. 	4. Las Unidades o Áreas Administrativas del INEGI deberán elaborar un Inventario de los Sistemas de Datos Personales y de los Sistemas de Tratamiento.	Todas las Unidades y Áreas Administrativas que realicen tratamiento de datos personales.	<ul style="list-style-type: none"> Formato establecido en el apartado 7.1 INVENTARIO DE DATOS PERSONALES Y DE LOS SISTEMAS DE TRATAMIENTO, de las Políticas de Seguridad en los Sistemas de Datos Personales del INEGI.
<ul style="list-style-type: none"> Realizar un análisis de riesgo de los datos personales, y un análisis de brecha comparando las medidas de seguridad existentes contra las faltantes; considerando las amenazas y vulnerabilidades existentes para los datos personales y los recursos involucrados en su tratamiento, como pueden ser, de manera enunciativa más no limitativa, hardware, software, personal del responsable, entre otros. 	5. Elaborar el análisis de riesgo. 6. Realizar el análisis de brecha.	Todas las Unidades y Áreas Administrativas que realicen tratamiento de datos personales.	<ul style="list-style-type: none"> Formato establecido en el apartado 7.3 MATRIZ DE RIESGOS Y ANÁLISIS DE BRECHA, de las Políticas de Seguridad en los Sistemas de Datos Personales del INEGI.
<ul style="list-style-type: none"> Conforme al análisis de brecha, existen algunas medidas de seguridad que 	7. Elaborar el plan de trabajo después de contar con el análisis de riesgo y de brecha.	Todas las Unidades y Áreas Administrativas que realicen	<ul style="list-style-type: none"> Formato establecido en el apartado 7.4 PLAN DE TRABAJO, de las Políticas

Obligaciones	Actividades para su cumplimiento	Unidad administrativa responsable del cumplimiento	Medios para acreditar el cumplimiento
<p>se requieren y que aún no han sido definidas e implementadas, por lo que se deberá elaborar un plan de trabajo para la implementación de estas medidas faltantes.</p> <p>Este plan de trabajo deberá elaborarse de acuerdo con el resultado del análisis de riesgos y del análisis de brecha.</p> <p>Lo anterior, considerando los recursos designados; el personal interno y externo en su organización y las fechas compromiso para la implementación de las medidas de seguridad nuevas o faltantes.</p>		tratamiento de datos personales.	de Seguridad en los Sistemas de Datos Personales del INEGI.
<ul style="list-style-type: none"> En cumplimiento a lo que establecen los artículos 33, fracción VII y 35, fracción VI de la Ley de Protección de Datos, y los artículos 61 y 62 de los Lineamientos; y con el 	8. Establecer y mantener las medidas de seguridad de carácter administrativo, físico y técnico; en estas últimas, coadyuvando para tal efecto con la Coordinación General de Informática para la	Todas las Unidades y Áreas Administrativas que realicen tratamiento de datos personales.	<ul style="list-style-type: none"> Apartado 7.5 Mecanismos de Monitoreo y Revisión de las medidas de seguridad contempladas en las Políticas de Seguridad de los Sistemas de Datos

Dirección General de Administración.

FECHA DE ACTUALIZACIÓN:

PÁGINA:

MES.
06

AÑO.
2022

28

Obligaciones	Actividades para su cumplimiento	Unidad administrativa responsable del cumplimiento	Medios para acreditar el cumplimiento
<p>objeto de establecer y mantener las medidas de seguridad para la protección de los datos personales, las Unidades o Áreas Administrativas del INEGI deberán monitorear y revisar de manera periódica las medidas de seguridad implementadas, así como las amenazas y vulneraciones a las que están sujetos los datos personales.</p>	<p>protección de los datos personales, que permitan protegerlos contra daño, pérdida, alteración, destrucción o su uso, acceso o tratamiento no autorizado, así como garantizar su confidencialidad, integridad y disponibilidad, debiendo solicitar para ello la intervención de la Coordinación General de Informática en ejercicio de las atribuciones que le confiere el Reglamento Interior del Instituto Nacional de Estadística y Geografía.</p>		<p>Personales del INEGI (Documento de seguridad).</p>
<ul style="list-style-type: none"> Diseñar y aplicar diferentes niveles de capacitación del personal bajo su mando, dependiendo de sus roles y responsabilidades respecto del tratamiento de los datos personales. 	<p>9. Las Unidades o Áreas Administrativas del INEGI deberán diseñar y aplicar diferentes niveles de capacitación del personal bajo su mando, dependiendo de sus roles y responsabilidades respecto del tratamiento de los datos personales.</p>	<p>Comité de Transparencia. Todas las Unidades y Áreas Administrativas que realicen tratamiento de datos personales.</p>	<ul style="list-style-type: none"> Programa General de Capacitación, aprobado por el Comité de Transparencia para el ejercicio correspondiente, en base al Anexo 5, de las Políticas de Seguridad en los Sistemas de Datos Personales del INEGI.

4.U. POLITICAS DE SEGURIDAD EN LOS SISTEMAS DE DATOS PERSONALES DEL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA

Artículos vinculados: 35 y 36 de la Ley de Protección de Datos.

Obligaciones	Actividades para su cumplimiento	Unidad administrativa responsable del cumplimiento	Medios para acreditar el cumplimiento
<ul style="list-style-type: none"> Elaborar un documento de seguridad. 	1. Elaborar el documento de seguridad.	Comité de Transparencia. Todas las Unidades y Áreas Administrativas que realicen tratamiento de datos personales.	<ul style="list-style-type: none"> Políticas de Seguridad en los Sistemas de Datos Personales del INEGI.
<ul style="list-style-type: none"> Actualizar el documento de seguridad. 	2. Actualizar el documento de seguridad de conformidad con lo establecido en el artículo 36 de la Ley de Protección de Datos.	Comité de Transparencia. Todas las Unidades y Áreas Administrativas que realicen tratamiento de datos personales.	<ul style="list-style-type: none"> Políticas de Seguridad en los Sistemas de Datos Personales del INEGI.

5.U. VULNERACIONES (DIVULGACIÓN DE INCIDENTES)

Artículos vinculados: 37 al 41 de la Ley de Protección de Datos.

Obligaciones	Actividades para su cumplimiento	Unidad administrativa responsable del cumplimiento	Medios para acreditar el cumplimiento
<ul style="list-style-type: none"> El personal responsable deberá informar por los medios de comunicación más inmediatos y sin dilación alguna al titular de los datos personales, y 	1. En caso de que ocurra una vulneración de seguridad, el personal responsable deberá analizar las causas por las cuales se presentó e implementará en su plan de	Comité de Transparencia. Todas las Unidades y Áreas Administrativas que realicen tratamiento de datos personales.	<ul style="list-style-type: none"> Apartado 7.6.2 DIVULGACIÓN DE INCIDENTES de las Políticas de Seguridad en los Sistemas de Datos Personales del INEGI.

Dirección General de Administración.

FECHA DE ACTUALIZACIÓN:

PÁGINA:

MES.
06

AÑO.
2022

30

Obligaciones	Actividades para su cumplimiento	Unidad administrativa responsable del cumplimiento	Medios para acreditar el cumplimiento
<p>según corresponda, al INAI, las vulneraciones de seguridad que afecten de forma significativa los derechos patrimoniales o morales, en cuanto se confirme que ocurrió la vulneración y que el responsable haya empezado a tomar las acciones encaminadas a detonar un proceso de revisión exhaustiva de la magnitud de la afectación, a fin de que los titulares afectados puedan tomar las medidas correspondientes para la defensa de sus derechos.</p>	<p>trabajo las acciones preventivas y correctivas para adecuar las medidas de seguridad y el tratamiento de los datos personales si fuese el caso a efecto de evitar que la vulneración se repita.</p> <p>2. El personal responsable deberá establecer controles o mecanismos que tengan por objeto que todas aquellas personas que intervengan en cualquier fase del tratamiento de los datos personales guarden confidencialidad respecto de éstos, obligación que subsistirá aún después de finalizar sus relaciones con el mismo.</p> <p>3. En caso de robo o extravío de datos personales en soportes físicos y/o electrónicos, el personal responsable del o los Sistemas de Datos Personales que corresponda, al tener</p>		

Obligaciones	Actividades para su cumplimiento	Unidad administrativa responsable del cumplimiento	Medios para acreditar el cumplimiento
	conocimiento del incidente, dará vista al Órgano Interno de Control y a la Coordinación General de Asuntos Jurídicos para que en uso de facultades presenten en sus respectivas competencias, denuncia o querrela en términos a los reglamentos administrativos y legales de acuerdo a sus atribuciones, o determinen lo conducente		

6.U. CONFIDENCIALIDAD

Artículos vinculados: 42 Ley de Protección de Datos y 71 de los Lineamientos Generales.

Obligaciones	Actividades para su cumplimiento	Unidad administrativa responsable del cumplimiento	Medios para acreditar el cumplimiento
<ul style="list-style-type: none"> Establecer controles o mecanismos para que todas las personas que intervengan en cualquier fase del tratamiento de los datos personales guarden 	1. Hacer del conocimiento del personal del Instituto y las personas físicas y morales externas que intervengan en el tratamiento de los Datos Personales, las situaciones que son consideradas como	Todas las Unidades y Áreas Administrativas que realicen tratamiento de datos personales.	<ul style="list-style-type: none"> Políticas de Seguridad en los Sistemas de Datos Personales del INEGI.

Obligaciones	Actividades para su cumplimiento	Unidad administrativa responsable del cumplimiento	Medios para acreditar el cumplimiento
confidencialidad, obligación que subsistirá aún después de finalizar sus relaciones con el mismo y sin menoscabo de lo establecido en las disposiciones de acceso a la información pública.	<p>uso inadecuado, así como de las consecuencias de incurrir en alguna de ellas.</p> <p>2. El personal involucrado en el tratamiento de datos personales, recibirán material de capacitación para el uso de este.</p>	<p>Comité de Transparencia. Todas las Unidades y Áreas Administrativas que realicen tratamiento de datos personales.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Políticas de Seguridad en los Sistemas de Datos Personales del INEGI. • Programa Anual de Capacitación. • Documentación que acredite la capacitación brindada y tomada.

Este deber deberá observarse durante todo el ciclo de vida de los datos personales, desde su obtención hasta su eliminación.

7.U. ATENCIÓN DE SOLICITUDES DE EJERCICIO DE DERECHOS ARCO

Artículos vinculados: 43 al 56, 85 y 86 de la Ley de Protección de Datos.

Obligaciones	Actividades para su cumplimiento	Unidad administrativa responsable del cumplimiento	Medios para acreditar el cumplimiento
<ul style="list-style-type: none"> Establecer procedimientos sencillos que permitan el ejercicio de los derechos ARCO. 	1. Establecer procedimientos internos para la atención de solicitudes de derechos ARCO conforme a lo previsto por la Ley de Protección de Datos y los Lineamientos Generales, sin considerar requisitos adicionales o acciones por parte del titular que resulten innecesarias.	Comité y Unidad de Transparencia.	<ul style="list-style-type: none"> Procedimiento para atención de solicitudes de derechos ARCO, establecido en artículos 71 a 83 de los Lineamientos.

7.2.3 OBLIGACIONES RELEVANTES EN LA ETAPA DE ELIMINACIÓN DE LOS DATOS PERSONALES

1.E. SUPRESIÓN DE LOS DATOS PERSONALES (CALIDAD)

Artículos vinculados: 23 de la Ley de Protección de Datos y 23 de los Lineamientos Generales.

Obligaciones	Actividades para su cumplimiento	Unidad administrativa responsable del cumplimiento	Medios para acreditar el cumplimiento
<ul style="list-style-type: none"> Para proceder a la baja o destrucción documental de soportes físicos que contienen datos personales, se observarán las disposiciones en materia de archivos que emita el Instituto Nacional de Estadística y Geografía. Y en su caso, en las Normas para la administración, el registro, afectación, disposición final y baja de bienes muebles del Instituto Nacional de Estadística y Geografía. Todo soporte electrónico que sea dado de baja (ya sea por obsoleto, sustitución, ejercicio del derecho de cancelación o alguna otra 	<ol style="list-style-type: none"> Dar cumplimiento a lo dispuesto en los instrumentos de clasificación archivística. 	<p>Todas las Unidades y Áreas Administrativas que realicen tratamiento de datos personales.</p>	<ul style="list-style-type: none"> Instrumentos de clasificación archivística.

Obligaciones	Actividades para su cumplimiento	Unidad administrativa responsable del cumplimiento	Medios para acreditar el cumplimiento
<p>causa) deberá pasar por un proceso de preparación final antes de ser desechado. Dicho proceso incluye; la transferencia del contenido que es preciso conservar hacia otro soporte electrónico y la destrucción, inhabilitación o daño que deje inservible dicho soporte.</p>			

7.2.4 OTRAS OBLIGACIONES

RESPONSABILIDAD

Artículos vinculados: 29 y 30 de la Ley de Protección de Datos y 46 al 54 de los Lineamientos Generales.

Obligaciones	Actividades para su cumplimiento	Unidad administrativa responsable del cumplimiento	Medios para acreditar el cumplimiento
<ul style="list-style-type: none"> El responsable deberá implementar los mecanismos previstos en el artículo 30 de la presente Ley de Protección de Datos, para acreditar el cumplimiento de los 	<p>1. Prever recursos (económicos, humanos y/o materiales) para la instrumentación de programas y políticas de protección de datos personales.</p>	<p>Comité y Unidad de Transparencia.</p>	<ul style="list-style-type: none"> Programa de Protección de Datos personales. Programa de capacitación para servidores público del INEGI.

Obligaciones	Actividades para su cumplimiento	Unidad administrativa responsable del cumplimiento	Medios para acreditar el cumplimiento
<p>principios, deberes y obligaciones que establece dicha Ley.</p>	<p>2. Elaborar un programa de protección de datos personales que contemple el cumplimiento obligatorio al interior del INEGI. 3. Elaborar y aplicar un programa de capacitación y actualización de los servidores públicos del INEGI en materia de protección de datos personales. 4. Establecer un procedimiento para atender dudas y quejas de los titulares. 5. Diseñar, desarrollar e implementar políticas públicas, programas, servicios, sistemas o plataformas informáticas, aplicaciones electrónicas o cualquier otra tecnología que implique el tratamiento de datos personales, de conformidad con las disposiciones previstas en la Ley de Protección de Datos y las demás que resulten aplicables en la materia.</p>		<ul style="list-style-type: none"> • Políticas de Seguridad en los Sistemas de Datos Personales del INEGI. • Sistema de Solicitudes de Información de Transparencia. • Programa Nacional de Protección de Datos Personales (Programas Nacionales del SNT). • Lineamientos.

FUNCIONES DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA

Artículos vinculados: 83 y 84 de la Ley de Protección de Datos.

Obligaciones	Actividades para su cumplimiento	Unidad administrativa responsable del cumplimiento	Medios para acreditar el cumplimiento
<ul style="list-style-type: none"> El Comité de Transparencia será la autoridad máxima en materia de protección de datos personales al interior del Sujeto Obligado, y al respecto, tendrá las funciones que señala el artículo 84 de la Ley de Protección de Datos. 	<ol style="list-style-type: none"> Establecer un procedimiento para supervisar el cumplimiento de las medidas de seguridad, controles y acciones previstos en las Políticas de Seguridad en los Sistemas de Datos Personales del INEGI. Establecer un programa de capacitación y actualización para los servidores públicos, en materia de protección de datos personales. 	Comité de Transparencia.	<ul style="list-style-type: none"> Programa de Protección de Datos personales. Programa de capacitación para servidores público del INEGI. Políticas de Seguridad en los Sistemas de Datos Personales del INEGI.

FUNCIONES DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA

Artículos vinculados: 85 y 87 de la Ley de Protección de Datos.

Obligaciones	Actividades para su cumplimiento	Unidad administrativa responsable del cumplimiento	Medios para acreditar el cumplimiento
<ul style="list-style-type: none">La Unidad de Transparencia tendrá las funciones en materia de protección de datos personales previstas en el artículo 85 de la Ley de Protección de Datos.	<ol style="list-style-type: none">Establecer procedimientos internos para cumplir con sus funciones y para gestionar de manera eficiente las solicitudes de derechos ARCO.Diseñar la metodología y programa de evaluaciones de calidad sobre la gestión de las solicitudes de ejercicio de los derechos ARCO, y aplicar dichas evaluaciones.Auxiliar y orientar a los titulares en las presentaciones de sus solicitudes de ejercicio de derechos ARCO.	Unidad de Transparencia.	<ul style="list-style-type: none">Lineamientos.

CAPACITACIÓN

Artículos vinculados: 92 de la Ley de Protección de Datos, 48 y 64 de los Lineamientos Generales.

Obligaciones	Actividades para su cumplimiento	Unidad administrativa responsable del cumplimiento	Medios para acreditar el cumplimiento
<ul style="list-style-type: none">Establecer un programa de capacitación y actualización en materia de protección de datos personales.	<ol style="list-style-type: none">Establecer un programa de capacitación y actualización en materia de protección de datos personales para los servidores públicos.	Comité y Unidad de Transparencia.	<ul style="list-style-type: none">Programa de capacitación.

VIII. Revisiones y auditorías en materia de Protección de Datos Personales. -

De conformidad con el artículo 151 de la Ley de Protección de Datos y 218 de los Lineamientos Generales, el INEGI de manera voluntaria podrá someterse a la realización de auditorías por parte del INAI, que tengan por objeto verificar la adaptación, adecuación y eficacia de los controles, medidas y mecanismos implementados para el cumplimiento de las disposiciones previstas en la Ley de Protección de Datos y demás normativa que resulte aplicable.

IX. Mejora continua del Programa. -

En esta fase del Programa, se podrán adoptar las medidas preventivas y correctivas que hayan resultado de las auditorías voluntarias realizadas, o bien que se hayan obtenido de otras fuentes de información relevantes.

Los puntos de mejora de la implementación del Programa pueden ser de dos tipos:

1. Acciones preventivas: son aquéllas encaminadas a evitar cualquier “no conformidad” (no cumplimiento) con relación a lo establecido en este Programa.

En las acciones preventivas se deben llevar a cabo las siguientes actividades:

- El análisis y revisión de las posibles causas de no conformidad;
- Determinar las no conformidades que podría desencadenarse a partir de ciertas situaciones de riesgo para el tratamiento de datos personales;
- Evaluar las acciones necesarias para evitar que la no conformidad ocurra;
- Determinar e implementar estas acciones;
- Documentar los resultados de las acciones tomadas, y
- Revisar la eficacia de las acciones preventivas tomadas.

2. Acciones correctivas: son aquéllas encaminadas a eliminar las causas de la “no conformidad” con relación a lo previsto en este Programa.

En las acciones correctivas se deben llevar a cabo, al menos, las siguientes actividades:

- Analizar y revisar la no conformidad;
- Determinar las causas que dieron origen a la no conformidad;
- Evaluar las acciones necesarias para evitar que la no conformidad vuelva a ocurrir;
- Implementar estas acciones;
- Documentar los resultados de las acciones tomadas, y
- Revisar la eficacia de las acciones correctivas tomadas.

El objetivo de las acciones correctivas es eliminar la causa de la no conformidad, o bien, reducir su grado de prevalencia.

X. Sanciones. -

Cuando el Comité de Transparencia tenga conocimiento del incumplimiento de alguna obligación prevista en este Programa, deberá realizar al Titular de la Unidad o Área Administrativa correspondiente un exhorto para que lleve a cabo las acciones que resulten pertinentes con objeto de modificar dicha situación y evitar incumplimientos futuros o situaciones de riesgo que los pudieran ocasionar.

De manera adicional, es importante que los servidores públicos que están involucrados en el tratamiento de datos personales tengan presente que de conformidad con el artículo 163 de la Ley General de Protección de Datos serán causas de sanción por incumplimiento de las obligaciones establecidas en dicha Ley, las siguientes:

- I. Actuar con negligencia, dolo o mala fe durante la sustanciación de las solicitudes para el ejercicio de los derechos ARCO;
- II. Incumplir los plazos de atención previstos en la Ley de Protección de Datos para responder las solicitudes para el ejercicio de los derechos ARCO o para hacer efectivo el derecho de que se trate;
- III. Usar, sustraer, divulgar, ocultar, alterar, mutilar, destruir o inutilizar, total o parcialmente y de manera indebida datos personales, que se encuentren bajo su custodia o a los cuales tengan acceso o conocimiento con motivo de su empleo, cargo o comisión;
- IV. Dar tratamiento, de manera intencional, a los datos personales en contravención a los principios y deberes establecidos en la Ley de Protección de Datos;
- V. No contar con el aviso de privacidad, o bien, omitir en el mismo alguno de los elementos a que refiere el artículo 27 de la Ley de Protección de Datos, según sea el caso, y demás disposiciones que resulten aplicables en la materia;
- VI. Clasificar como confidencial, con dolo o negligencia, datos personales sin que se cumplan las características señaladas en las leyes que resulten aplicables. La sanción sólo procederá cuando exista una resolución previa, que haya quedado firme, respecto del criterio de clasificación de los datos personales;
- VII. Incumplir el deber de confidencialidad establecido en el artículo 42 de la Ley de Protección de Datos;
- VIII. No establecer las medidas de seguridad en los términos que establecen los artículos 31, 32 y 33 de la Ley de Protección de Datos;
- IX. Presentar vulneraciones a los datos personales por la falta de implementación de medidas de seguridad según los artículos 31, 32 y 33 de la Ley de Protección de Datos;
- X. Llevar a cabo la transferencia de datos personales, en contravención a lo previsto en la Ley de Protección de Datos;
- XI. Obstruir los actos de verificación de la autoridad;
- XII. Crear bases de datos personales en contravención a lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley de Protección de Datos;
- XIII. No acatar las resoluciones emitidas por el Instituto, y
- XIV. Omitir la entrega del informe anual y demás informes a que se refiere el artículo 44, fracción VII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, o bien, entregar el mismo de manera extemporánea.

Dirección General de Administración.

FECHA DE ACTUALIZACIÓN:

MES.
06AÑO.
2022PÁGINA:
42

Las causas de responsabilidad previstas en las fracciones I, II, IV, VI, X, XII, y XIV, así como la reincidencia en las conductas previstas en el resto de las fracciones, serán consideradas como graves.

Asimismo, de conformidad con el artículo 105 de los Lineamientos Generales, cuando alguna Unidad o Área Administrativa se niegue a colaborar con la Unidad de Transparencia en la atención de las solicitudes para el ejercicio de los derechos ARCO, ésta dará aviso al superior jerárquico para que le ordene realizar sin demora las acciones conducentes.

Si persiste la negativa de colaboración, la Unidad de Transparencia lo hará del conocimiento del Comité de Transparencia para que, a su vez, dé vista al Órgano Interno de Control y, en su caso, dé inicio el procedimiento de responsabilidad administrativo respectivo.

Cabe destacar que las sanciones de carácter económico no podrán ser cubiertas con recursos públicos.

Las responsabilidades que resulten de los procedimientos administrativos correspondientes son independientes de las del orden civil, penal o de cualquier otro tipo que se puedan derivar de los mismos hechos.

El Comité de Transparencia tomará las medidas necesarias para que los servidores públicos del INEGI conozcan esta información.